



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 64

De 15 de marzo de 2016.

Por el cual se establecen disposiciones que reglamentan el uso de la Partida del Fondo de Emergencia Social.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Comunales tienen entre sus responsabilidades que afrontar situaciones y eventos trágicos e imprevistos como lo son: los siniestros, inundaciones y demás catástrofes; incluso, el de amparar a personas desamparadas y mejorar las condiciones básicas de viviendas que pongan en riesgo la calidad de vida de la familia;

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, existe una Partida asignada para este Fondo de Emergencia Social y que para su uso se requiere de un Acuerdo Municipal;

Que además de lo antes expuesto, los Honorables Concejales han considerado que debido a la recurrencia y a la magnitud de los desastres y siniestros que acontecen en el Distrito de Panamá, estiman que esta Partida requiere de una reglamentación que fije los parámetros y procedimientos para el uso adecuado de este Fondo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todo proyecto de Acuerdo Municipal sobre el uso de Fondo de Emergencia Social, debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- a) Formal solicitud del proponente; **en este caso del Representante del Corregimiento del área afectada;** la cual debe ser presentada por escrito y dirigida al Presidente del Consejo Municipal, donde consten los hechos que constituyen la situación catastrófica que se pretende aliviar;
- b) Formulario elaborado por el personal de la Junta Comunal del lugar donde acontecieron los eventos y/o el lugar donde será destinado las soluciones de vivienda o el apoyo a personas desamparadas; en el cual conste evaluación aproximada de los daños causados o requeridos y las necesidades urgentes a resolver; incluyendo el Informe previo de la Trabajadora Social de la Junta Comunal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente para disponer del uso del Fondo de Emergencia Social, esta obligado a sustentar ante el Pleno de la Cámara Edilicia los motivos de su propuesta, para su debida aprobación.

ARTICULO TERCERO: Se fija dividir equitativamente entre todos los Corregimientos del Distrito de Panamá, el monto total asignado para el uso del Fondo de Emergencia Social, por lo tanto, será asignado a cada Junta Comunal su cuantía correspondiente, para su manejo eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento, que una Junta Comunal, no haya hecho uso de su cuota del Fondo de Emergencia Social, y aún disponga de todo o parte de su cuota, esta a solicitud de otra Junta Comunal que lo requiera, siempre y cuando está otra haya agotado su cuota del Fondo de Emergencia Social; podrá traspasarlo para el uso con arreglo a este acuerdo, de está a otra Junta Comunal.

ARTÍCULO QUINTO: Que esta iniciativa tiene el firme deseo de que exista colaboración armoniosa entre todos los Corregimientos del Distrito de Panamá, para fines específicos; cuya prioridad sea el Ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 64
DE: 15/MARZO/16
PÁG. N° 02.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Alcaldía tomará todas las medidas necesarias para ser efectiva la entrega de las Partidas del Fondo de Emergencia Social aprobada por el Acuerdo Municipal, a fin de solventar las urgentes necesidades en el menor plazo de tiempo posible.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 21 de abril de 2016

RB/ Angélica.

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.